



**AYUNTAMIENTO
DE
BURGOHONDO (Ávila)**

MINUTA 08/18

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

**CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE
AYUNTAMIENTO**

EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente: Don Juan José Carvajal Martín

Sres. Tenientes de Alcalde: Don Juan Jesús Muñoz Gómez

Concejales: Don José González Villarejo

Doña Marta González San Román

Secretario: D^a. María de las Nieves Soriano Martín

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Burgohondo, provincia de Ávila, del día 13 de septiembre de dos mil dieciocho:

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **D. Juan José Carvajal Martín**, en **primera** convocatoria, los señores arriba relacionados, que integran la mayoría de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, que constituyen quórum suficiente, según lo determinado en el artículo 113.1 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para celebrar sesión **ordinaria** correspondiente a este día.

Siendo las **19:40 horas**, una vez finalizadas las Comisiones informativas a las 19:30 horas (cuando se iniciaron a las 18:32 horas), es abierto el acto por la Presidencia, y se pasan a examinar los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Los Señores asistentes a la sesión manifiestan haber recibido en su día fotocopia del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 02 de agosto de dos mil dieciocho. Estando de acuerdo con todo lo dispuesto en el acta, seguidamente por unanimidad de los asistentes que representa la mayoría absoluta legal, queda aprobada.

SEGUNDO.- ESCRITOS E INSTANCIAS:

2.1.- Escrito de Doña María Victoria Bellido Cabanes, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 18/07/2018, en virtud del cual EXPONE:

“Que falta en la Calle Goya n ° 25 una señal de dirección a la derecha obligatoria, la cual no se ve”

Y, por el que **SOLICITA**: “Que la repongan lo antes posible pues puede ocurrir un accidente entre coches.”

En su virtud, **la Junta de Gobierno Local, visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 13 de septiembre de 2018, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a Doña María Victoria Bellido Cabanes, en los siguientes términos:

-En los próximos días, se hará efectiva su petición.

2.2.-Escrito de Don Eugenio Mancebo Villarejo, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 18 de julio de 2018, en virtud del cual EXPONE:

-“Que ha recibido contestación del ayuntamiento referencia “Acuerdo Junta de Gobierno Local 02/05/2018 sobre aparcamiento junto a mi casa en la Calle Góngora número 15”.

Estando totalmente de acuerdo con la posición del ayuntamiento de que está prohibido estacionar en la zona indicada.

Pero el problema es que no hay ninguna señal que indique dicha circunstancia, lo que facilita que los vehículos aparquen y aunque cualquier señalamiento no impediría que los vehículos siguieran aparcando, considero que si dicha señalización se hiciera forzaría más a que fuera respetada la prohibición”

Por ello, **SOLICITA:**

“Que mediante la solución de señalar en la calzada mediante pintura o bien colocando las señales oportunas, se persuade a los conductores para que no aparquen en la citada zona. Estimo además que el importe de dicha señalización no sería gravoso.”

En su virtud, **la Junta de Gobierno Local, visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 13 de septiembre de 2018, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a Don Eugenio Mancebo Villarejo, en los siguientes términos:

-Próximamente el personal de obras de este Ayuntamiento, hará efectiva su petición y pintará el trozo dónde aparcan los coches, de color amarillo.

2.3.- Escrito de Doña Mónica García Torras, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 08 de agosto de 2018, en virtud del cual EXPONE:

“Que en Puente Arco cruzando el puente a la derecha, según hay un camino, tienen una piedra de granito rectangular con los cantos afilados provocando roces en las ruedas del coche y provocando pinchazos en muchas ocasiones. Muchos vecinos del pueblo y forasteros les ha pasado.”

Y, por ello **SOLICITA:** “Rogamos tomen las medidas como redondear los cantos de la piedra o cualquier otra opción más adecuada”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 13 de septiembre de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a Doña Mónica García Torras, en los siguientes términos:

-En los próximos días irá el personal de este Ayuntamiento a verlo y verán si es o no necesaria hacer alguna actuación.

2.4.-Escrito Doña María Cruz García Mancebo, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 09 de agosto de 2018, en virtud del cual EXPONE:

“Que la pintura que limita el vado n ° 41 en la Carretera de Navaluenga n ° 35, está deteriorado y borrado en uno de los lados por las obras de avería anterior.

Y, por ello **SOLICITA:**

“La reparación de pintura por los problemas que ocasiona”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 13 de septiembre de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a Doña María Cruz García Mancebo, en los siguientes términos:

-En los próximos días acudirán los operarios del este Ayuntamiento, a pintarlo.

2.5.-Escrito de Don Javier Ignacio García García, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 10 /08/2018, en virtud del cual EXPONE:

“Se ha visto una grieta en el pavimento de la Calle Zurbarán, la cual parece estar vaciando la parte inferior del pavimento. Creo que podría provocar problemas de filtraciones a los vecinos.

.

Y por el que **SOLICITA:**

“Revisión y reparación del desperfecto.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 13 de septiembre de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a Don Javier Ignacio García García, en los siguientes términos:

-Los servicios municipales ya estuvieron viendo la grieta y si tiene filtraciones, tendrá usted que impermeabilizar su pared.

2.6.- Escrito de Don José Antonio González Muñoz y Doña Araceli Blázquez Blázquez, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 03/08/2018, en virtud del cual EXPONE:

“Nos dirigimos de nuevo a este Ayuntamiento en relación a la contestación de dicho Ayuntamiento sobre la realización de la pavimentación de la Calle Travesía del Cañal”:

Dicho expediente se aprobó inicialmente por acuerdo de pleno de fecha 27/06/2016 y el anuncio de la citada aprobación estuvo expuesto al público por el plazo de 30 días hábiles, desde el 15 de julio al 22 de agosto del 2016, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, así como en el Tablón de anuncios de esta Entidad, para poder presentar las reclamaciones oportunas.

De verdad que me parece improcedente que su respuesta sea que tuvimos tiempo para hacer la reclamación.

¿Había que saber que eso se iba a publicar en el boletín y en el tablón de Ayuntamiento?
¿Por qué no se nos informó a cada vecino de dicho expediente, en el momento de su aprobación en el pleno de fecha 27/06/2016, para así poder hacer las reclamaciones oportunas dentro del plazo por ley? Si no que después de dos años nos comunican explícitamente que tenemos que ingresar el importe correspondiente por nuestra parte.

Respecto a los metros de mi fachada, vuelvo a recordar que no hubo reclamación alguna puesto que no éramos sabedores de dicha obra, ya que no se nos informó en el momento de la aprobación.

Nos sentimos manipulados por la NO información por parte de este ayuntamiento y la obligatoriedad de acatar las decisiones de la JGL, con la impotencia de no haber tenido derecho a una reclamación dentro del plazo por falta de ser informados.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa misión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 13 de septiembre de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA unanimidad de los asistentes, lo que**

supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a Don José Antonio González Muñoz y a Doña Araceli Blázquez Blázquez, en los siguientes términos:

-Tras conversaciones mantenidas con Doña Araceli Blázquez Blázquez en este Ayuntamiento con la Alcaldía-Presidencia, aclarándole todas las cuestiones suscitadas por la misma y con Don José Antonio González Muñoz, los Servicios Municipales (Concejal de obras y Sr. Arquitecto Municipal), tras visita in situ a la Calle Travesía del Cañal a la altura que les afecta;

Se adjunta remite el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales realizado el día 10 de agosto de 2018, con la propiedad y tendrán que pagar lo que les corresponda por frente de fachada como todos los vecinos.

2.7.- Escrito de Don Epifanio Pedro Canalejas Guzmán, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 13/08/2018, en virtud del cual EXPONE:

“Que el Bar Angelines no respeta la ley de ruidos (ley 5/2009 de 4 de Junio Castilla y León), tiene instalados altavoces en la fachada (están prohibidos por ley) desde primera hora de la mañana hasta el cierre y no respeta las horas de cierre: la ley Decreto 12/2016 de 21 de abril de la Comunidad de Castilla y León establece en sus disposiciones finales, que debe colocarse en el exterior en sitio visible un cartel de 20x15cm con el horario de apertura y cierre y que a la hora del cierre, el local y anexos deben quedar desalojados.

Horario Ordenanza de L a J cierre 24:00 pudiendo añadirse 15 minutos adicionales para desalojo.

Variación Fin de semana y festivos cierre 01:30 horas del 16 de junio al 15 de septiembre.

Y, por ello **SOLICITO:**

-Que se notifique el incumplimiento en materia de ruidos y de horario de cierre al propietario del bar, y se solicite su cumplimiento según la Ley 12/2016 de 25 de abril de instalaciones y la Ley 5/2009 de 4 de junio de ruidos.

-Se inste también al propietario a respetar los metros que marca la ley para el paso de personas y uso peatonal por la desembocadura de la Calle Paramera (1,8mt desde fachada)”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Cultura, Turismo y Participación Ciudadana** de 13 de septiembre de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a Don Epifanio Pedro Canalejas Guzman, en los siguientes términos:

-Este Ayuntamiento se ha puesto en contacto con el regente del local para advertirle de las quejas planteadas por el exceso de ruido y por el asunto del horario de cierre para que proceda actuar conforme a la normativa vigente.

2.8.- Escrito de Don Enrique Pérez Martín, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 17/08/2018, en virtud del cual EXPONE:

“Que en la Calle Mijares con la Calle la Oliva, está con una grieta y el agua cuando llueve con un poco de fuerza se filtra en el sótano, por lo les pido lo arreglen lo antes posible”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 13 de septiembre de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal SE ACUERDA** notificar a Don Enrique Pérez Martín ”, en los siguientes términos:

-Los servicios municipales irán a verlo en los próximos días y verán si es o no necesario hacer alguna actuación.

2.9.- Escrito de Doña María Teresa Molero González, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 20/08/2018, en virtud del cual SOLICITA:

“Que como propietaria del inmueble sito en la Calle Travesía del Cañal n ° 8, SOLICITO al Ayuntamiento, fraccionar la derrama de las obras de pavimentación de dicha calle que asciende a un importe de 753,20€ de la siguiente forma:

Al término de las obras dar una entrada de 250,00€ y el resto en 6 cuotas por un importe de 83,70€ cada una.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 13 de septiembre de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a Doña María Teresa Molero González, en los siguientes términos:

-Se acepta su petición sin problema alguno. No obstante, el Ayuntamiento le avisará del inicio de las obras y del término de las mismas, para que una vez que terminen pueda usted hacer un pago de 250,00€ y el resto de las cuotas, que son 6, las deberá pagar en los siguientes 6 meses al pago de los 250,00€, a mes vencido.

2.10.- Escrito de Don Tomás Sánchez Hernández, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 26/07/2018, en virtud del cual EXPONE:

“ Que en la Calle de las Razuelas a la altura de los números 5 y 7 no se realiza un adecuado mantenimiento de limpieza acumulándose arena y restos de vegetación que imposibilita o dificulta el discurrir de aguas pluviales hacia los desagües naturales de los predios que las recogen.

Por lo que **SOLICITO:**

“Se retiren la arena y los restos de vegetación, se limpie la calle del camino de las Razuelas de una manera que no se obstaculice el discurrir de las aguas con la frecuencia adecuada.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 13 de septiembre de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a Don Tomás Sánchez Hernández, en los siguientes términos:

-Nos damos por enterados.

2.11.- Escrito de Doña Beatriz Cabrera Vicente, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 22/08/2018, en virtud del cual EXPONE:

“Desde noviembre del año pasado no he recibido respuesta, respecto a la petición de asfaltado que les hice sobre la calle Sotillo n ° 7.

Según me indican los vecinos, hace tiempo se empezó el asfaltado de la calle, empezaron a echar grava, pero de repente la obra se paró y no continuaron el asfaltado de la misma.”

Por ello, “ruego procedan a continuar con el trabajo que empezaron. Dado que por esta calle pasan motos de campo, quad y viandantes que han sufrido diversas caídas debido a la pendiente que la calle tiene. Cuando aparcan los vehículos de los propietarios de las calles de estas casas, y diversos vehículos que suben la cuesta, saltan las piedras, pudiendo ocasionar daños a los niños que juegan en esta pequeña placita, así como a las personas que por ella circulan.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 13 de septiembre de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a Doña Beatriz Cabrera Vicente, en los siguientes términos:

Esa calle se tuvo que acondicionar un poco para proceder a recoger debidamente las aguas pluviales, pero no se pavimento y por el momento no está previsto el pavimentarla.

2.12.-- Escrito de Doña Cristina Blázquez Jordán, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 11/09/2018, en virtud del cual EXPONE:

“Que como propietaria de un inmueble situado en la Calle San Roque n ° 80 de esta localidad, la semana pasada han asfaltado esa calle resultando gravemente dañada la puerta de aluminio y cristal de entrada a la casa. Ésta completamente salpicada de alquitrán, así como los escalones y el buzón.

Por ello, **SOLICITO:**

“Que la empresa u organismo responsable del daño nos cambie la puerta por una igual a la que teníamos o asuma el coste de este cambio con la correspondiente factura que presentemos cuando cambiemos la puerta.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 13 de septiembre de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a Doña Cristina Blázquez Jordán, en los siguientes:

-Se ha comunicado a la Empresa y ellos mismos procederán a la limpieza de la puerta.

3.-LICENCIAS DE OBRA

A) LICENCIAS DE OBRA MENOR.

3.1.- Solicitud de licencia de obra instada por DON RUFFER CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L registrada en estas dependencias municipales con fecha 26 de julio de 2018, **Expediente n ° 63/2018**, para realizar obra consistente en vallado de las parcelas 703 y 401 de la Calle Cañadas, dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera de Nueva Creación VHN, con un presupuesto de ejecución material de 1.200,00€.

***Con fecha 31 de agosto de 2018, se registra de entrada el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Fincas situadas en la calle Cañadas, parcela nº 703 y parcela nº 401, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentran ubicadas dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación – **VHN**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para cerramiento (vallado) de las fincas referenciadas.

- El cerramiento se realizará, conforme al plano de ordenación de las NN.UU.MM, siguiendo las alineaciones marcadas en el mismo y manteniendo las dimensiones y cotas que delimitan la vía pública.
- Se cogerán como puntos de referencia los elementos existentes y las marcas señaladas en el terreno de las parcelas (30/08/2018).
OBSERVACIONES: El vallado existente actualmente en las parcelas opuestas del tramo correspondiente a la calle Cañadas (parcelas nº 481 y 482) tiene carácter provisional y no constituye la alineación oficial de la calle, QUE TENDRÁ UN ANCHO UNIFORME DE 8,00 METROS Y DISPONDRÁ DE UNA SUPERFICIE DE 1.392,30 m², según consta en la documentación del acta de conformidad para cesión de viales y espacios públicos de fecha 14 de Agosto de 2014.
- Plano de alineaciones en hoja adjunta.
- Una vez replanteado y marcado el cerramiento deberá notificarse a los servicios técnicos municipales para su comprobación, con una antelación de 8 días antes de la ejecución material del vallado.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones reseñadas, así como a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 13 de septiembre de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal** ACUERDA notificar a RUFFER CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L , en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 63/2018, para realizar obra consistente en vallado de las parcelas 703 y 401 de la Calle Cañadas, dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera de Nueva Creación VHN, con un presupuesto de ejecución material de 1.200,00€ a RUFFER CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L .

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 31/08/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- **El cerramiento se realizará, conforme al plano de ordenación de las NN.UU.MM, siguiendo las alineaciones marcadas en el mismo y manteniendo las dimensiones y cotas que delimitan la vía pública.**

- Se cogerán como puntos de referencia los elementos existentes y las marcas señaladas en el terreno de las parcelas (30/08/2018).
OBSERVACIONES: El vallado existente actualmente en las parcelas opuestas del tramo correspondiente a la calle Cañadas (parcelas nº 481 y 482) tiene carácter provisional y no constituye la alineación oficial de la calle, QUE TENDRÁ UN ANCHO UNIFORME DE 8,00 METROS Y DISPONDRÁ DE UNA SUPERFICIE DE 1.392,30 m², según consta en la documentación del acta de conformidad para cesión de viales y espacios públicos de fecha 14 de Agosto de 2014.
- Plano de alineaciones en hoja adjunta.
- Una vez replanteado y marcado el cerramiento deberá notificarse a los servicios técnicos municipales para su comprobación, con una antelación de 8 días antes de la ejecución material del vallado.
- *Gestión y vertido de residuos.*
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Estando pendiente por satisfacer un tasa por licencia urbanística de 3,60€ (0,3% de 1.200,00€) y un ICIO de 33,60€ (2,8% de 1.200,00€), lo que hace un total de 37,20€.

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos, estando pendiente de abonar la cantidad de 37,20€”

3.2.- Solicitud de licencia de obra instada por DON JOSÉ AYUSO CUESTA, registrada en estas dependencias municipales con fecha 09 de agosto de 2018, **Expediente n ° 69/2018,** para realizar obra consistente en pintar la fachada de la vivienda existente, en la Carretera a Navaluenga, n ° 18 de Burgohondo (Ávila), edificación situada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional- VHT, con un presupuesto de ejecución material de 400,00€

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 23 de agosto de 2018, en virtud del cual:

“Edificación situada en la Carretera a Navaluenga, nº 18, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional – VHT, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para:

- Pintar la fachada de la vivienda existente.

En función de la Ordenanza de aplicación (VHT), deberá cumplirse que:

“El tratamiento de las fachadas y medianeras, que se extenderá a los frentes de parcela no ocupados por la edificación, deberán cerrarse mediante fábricas acordes con los acabados y colores tradicionales del núcleo”.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, modificar las características actuales de la construcción existente.

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*

- ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 13 de septiembre de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal** ACUERDA notificar a DON JOSÉ AYUSO CUESTA, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 69/2018, para realizar obra consistente en pintar la fachada de la vivienda existente, en la Carretera a Navaluenga, n ° 18 de Burgohondo (Ávila), edificación situada dentro de la tipología de Vivienda en Hileras Tradicional- VHT, con un presupuesto de ejecución material de 400,00€, a DON JOSÉ AYUSO CUESTA.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 23/08/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

En función de la Ordenanza de aplicación (VHT), deberá cumplirse que:

“El tratamiento de las fachadas y medianeras, que se extenderá a los frentes de parcela no ocupados por la edificación, deberán cerrarse mediante fábricas acordes con los acabados y colores tradicionales del núcleo”.

No se podrá, en ningún caso, modificar las características actuales de la construcción existente.

- ***En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.***

- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho un ICIO de 25,00€ el 09/08/2018 por BANKIA

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

3.3.- Solicitud de licencia de obra instada por DON PEDRO HERNAN GARCÍA, registrada en estas dependencias municipales con fecha 28 de agosto de 2018, **Expediente nº 73/2018,** para realizar obra consistente en solado en interior de vivienda (25,00m²), situada en la Calle La Oliva, n º64 de Burgohondo (Ávila), edificación situada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo-CA, con un presupuesto de ejecución material de 2.100,00€

Visto el **informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 30 de agosto de 2018**, en virtud del cual:

Edificación situada en la Calle Oliva, nº 64, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para solado interior en vivienda (25,00 m²).

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de.

▪ ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 13 de septiembre de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON PEDRO HERNANZ GARCÍA, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, registrada en estas dependencias municipales con fecha 28 de agosto de 2018, **Expediente nº 73/2018** para realizar obra consistente en solado en interior de vivienda (25,00m²), situada en la Calle La Oliva, nº 64 de Burgohondo (Ávila), edificación situada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo-CA, con un presupuesto de ejecución material de 2.100,00€, a DON PEDRO HERNANZ GARCÍA.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 30/08/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS:

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho una tasa por licencia urbanística de 6,30€ (0,3% de 2.100,00€) y un ICIO de 58,80€ (2,8% de 2.100,00€) que hacen un total de 65,10€.

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

3.4.- Solicitud de licencia de obra instada por DON AGAPITO BLANCO HERNÁNDEZ, registrada en estas dependencias municipales con fecha 03 de septiembre de 2018, **Expediente nº 74/2018,** para reparación de muros exteriores (rejuntado de piedra) eliminación de piezas sueltas, levantado de cornisa y tejado del inmueble situado en la Calle Lope de Vega, nº 30 de BurgoHondo (Ávila), edificación situada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo-CA, con un presupuesto de ejecución material de 2.000,00€

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 06 de septiembre de 2018, en virtud del cual:

Edificación situada en la Calle Lope de Vega, nº 30, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para reparación de muros exteriores (rejuntado de piedra), eliminación de piezas sueltas, levantado de cornisa y tejado.

▪ *Gestión y vertido de residuos.*

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 13 de agosto de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON AGAPITO BLANCO HERNÁNDEZ, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, registrada en estas dependencias municipales con fecha 03 de septiembre de 2018, **Expediente nº 74/2018** para reparación de muros exteriores (rejuntado de piedra) eliminación de piezas sueltas, levantado de cornisa y tejado del inmueble situado en la Calle Lope de Vega, nº 30 de Burgohondo (Ávila), edificación situada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo-CA, con un presupuesto de ejecución material de 2.000,00€, a DON AGAPITO BLANCO HERNÁNDEZ.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 06/09/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- *Gestión y vertido de residuos.*
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS:

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho una tasa por licencia urbanística de 6,00€ (0,3% de 2.000,00€) y un ICIO de 56,00 (2,8% de 2.000,00 €) lo que hace un **total de 62,00€**

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

Finalmente para terminar dentro de este punto 3º A) del orden del día, se incluye en relación con las licencias de obra menor, una solicitud de prórroga de licencia:

Se da cuenta por la Alcaldía –Presidencia de:

*** La solicitud de prórroga registrada de entrada en estas dependencias municipales con fecha 27 de agosto de 2018, instada por Don Juan José Castrillo Jiménez, en relación con la licencia de obra menor que le fue concedida en la Junta de Gobierno Local de fecha 02/02/2018, Expediente 101/2017 para realizar obra consistente en evitar humedades, levantar el suelo, cambiar tuberías hasta la toma de la acera en puerta, en la Calle Cervantes nº 1 de Burgohondo (Ávila).**

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión de la licencia de obra menor, le fue notificado con fecha 08 de febrero de 2018, fecha a partir de la cual empiezan a contar los 6 meses (plazo para ejecutar la obra). La obra debe estar ejecutada el 08 de agosto de 2018. El promotor, al observar que para esa fecha la obra no estaría finalizada, a principios del mes de agosto se puso en contacto con el Ayuntamiento, comunicándole que en los próximos días presentaría por escrito, una solicitud de prórroga. Así, mediante escrito registrado con fecha 27 de agosto de 2018, Don Juan José Castrillo Jiménez solicita al Ayuntamiento la concesión de una ampliación del plazo para continuar con la ejecución de la citada obra.

Solicitada la prórroga y teniendo en cuenta lo previsto en los siguientes artículos:

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

Al no haberse caducado el expediente, al haberse dado audiencia al interesado por parte de este Ayuntamiento y al haber solicitado el promotor la prórroga,

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 13 de septiembre de 2018 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

***Conceder a DON JUAN JOSÉ CASTRILLO JIMÉNEZ, La primera y única prórroga por el plazo de 6 meses más** a contar desde la fecha del acuse de recibo de la notificación del presente acuerdo, para que ejecute las obras señaladas en la licencia de obra menor concedida en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 02/02/2018 Expediente n ° 101/2017, si bien recordándole que transcurrido este nuevo plazo de seis meses deberá estar finalizada la obra y comunicarlo al Ayuntamiento. De no estar finalizada la obra, la licencia caducará según los mecanismos señalados.

B) LICENCIAS DE OBRA MAYOR:

3.1.- Solicitud de licencia de obra mayor instada por Doña Justa Sánchez González, registrada en estas dependencias municipales con fecha 03 de agosto de 2018, **Expediente 67/2018**, para realizar obra consistente en la rehabilitación de la cubierta de una edificación existente, en la Calle Cervantes nº 32, dentro del casco urbano de Burgoondo (Ávila), conforme a la documentación presentada y consistentes en Proyecto de Ejecución (Sustitución de Cubierta), redactado por Doña Carmen Calvo Gómez, visado con fecha 30(07/2018. La Parcela que se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo-CA. El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 39.973,47€

A la vista de los informes redactados por el Sr. Arquitecto municipal de fecha 10/08/2018, en los siguientes términos:

URBANÍSTICO:

“Edificación situada en la calle Cervantes, nº 32, dentro del casco urbano de Burgoondo.

Ref.- catastral: 8555516UK4785N0001AL

La parcela se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para la **rehabilitación de la cubierta de una edificación existente**, conforme a la documentación presentada y consistente en Proyecto de Ejecución (*Sustitución de Cubierta*), redactado por la Arquitecta D^a M^a Carmen Calvo Gómez, visado con fecha de 30/07/2018.

Edificio de dos plantas, con aprovechamiento bajo cubierta.

Se pretende sustituir la actual cubierta por otra de nueva ejecución, sin intervención en el resto del edificio. Se tiene previsto la instalación de velux en los planos de cubierta.

- Cubierta inclinada (pendiente máxima del 50%), realizada con teja cerámica envejecida. **Proyecto; cubrición, con un 45% de pendiente, en teja cerámica.**
- Altura a cornisa; 7,00 metros, medidos desde el punto medio de la rasante de cada fachada.
Proyecto; 5,98 m, 6,48 m y 6,91 m, respectivamente, en cada una de las fachadas.
- **Superficie de Actuación: 147,91 m².**
- Cualquier modificación y/o cambio que pretenda realizarse durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.

Se informa que la documentación presentada es apta para su tramitación exclusivamente para la finalidad solicitada, cumpliendo con las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza, sujeta a las observaciones y usos reseñados así como a las siguientes prescripciones:

- *Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.*
- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

Y, visto igualmente el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, con fecha 10/08/2018, sobre los costes de referencia a través del cual se estudia si es correcto el presupuesto de ejecución material que se refleja en el Proyecto Técnico, tramitado para el otorgamiento de esta licencia, que asciende en este caso a la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (39.973,47€), sería correcto.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 13 de septiembre de 2018 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

1º.-“APROBAR por unanimidad de los asistentes, la concesión de la licencia de obra mayor, Expediente n º67/2018, para realizar obra consistente en la rehabilitación de la cubierta de una edificación existente, en la Calle Cervantes nº 32, dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), conforme a la documentación presentada y consistentes en Proyecto de Ejecución (Sustitución de Cubierta), redactado por Doña Carmen Calvo Gómez, visado con fecha 30(07/2018. La Parcela que se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo-CA. El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 39.973,47€, a DOÑA JUSTA SANCHEZ GONZÁLEZ.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

Edificio de dos plantas, con aprovechamiento bajo cubierta.

Se pretende sustituir la actual cubierta por otra de nueva ejecución, sin intervención en el resto del edificio. Se tiene previsto la instalación de velux en los planos de cubierta.

- **Cubierta inclinada (pendiente máxima del 50%), realizada con teja cerámica envejecida. Proyecto; cubrición, con un 45% de pendiente, en teja cerámica.**
- **Altura a cornisa; 7,00 metros, medidos desde el punto medio de la rasante de cada fachada. Proyecto; 5,98 m, 6,48 m y 6,91 m, respectivamente, en cada una de las fachadas.**
- **Superficie de Actuación: 147,91 m².**
- **Cualquier modificación y/o cambio que pretenda realizarse durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.**
- ***Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.***

- *Gestión y vertido de residuos.*
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTÍCULOS:

Artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

“1. Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

- a) **Plazo de inicio**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: **de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**
- b) **Plazo de finalización**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y la finalización de los actos que ampare: **de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**
- c) **Plazo de interrupción máxima**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: **de seis a doce meses.**

2. En defecto de indicación expresa, los plazos para ejecutar los actos de uso de los suelos amparados por licencia urbanística que supongan realización de obras, serán los máximos citados en el apartado anterior.

3. Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

2. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

2º.- El promotor ya ha satisfecho antes del comienzo de las obras, la tasa correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a la siguiente cantidad:

.Tasa por licencia urbanística (0,5% de 39.973,47)= 199,87€

.Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (2,8% de 39.973,47 €)=
1.119,26€

TOTAL ingresado por BANKIA el 06/08/2018: MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (1.319,13€)

3º.- En caso de que con la ejecución de estas obras, necesite ocupar la vía pública, deberás solicitar la correspondiente autorización en este Ayuntamiento.

4º.- Notificarle en dichos términos.”

CUARTO.- LICENCIAS AMBIENTALES Y CAMBIO DE TITULARIDAD: NO HAY

QUINTO.- LICENCIAS AMBIENTALES Y DE OBRA: NO HAY

SEXTO.- LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN: NO HAY

SÉPTIMO.- ACOMETIDAS DE AGUA:

7.1.- Escrito de Don Mariano Pelayo Blanco, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 06 de agosto de 2018, en virtud del cual EXPONE: “Que con fecha 12 de julio de 2018 (fecha de otorgamiento) firma el contrato privado de compraventa, por el cual en calidad de comprador, compra a Don Ramiro Calvo Jiménez vendedor, un solar de 68 m² en la Calle Razuelas n^o 4 de Burgoondo (Ávila).

Siendo propietario desde la fecha de la firma del citado solar,

SOLICITA: “Anular la acometida de agua”

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 13 de septiembre de 2018 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA COMUNICARLE:

- Una vez que se ha procedido a dar lectura de su escrito, los miembros de esta Junta se dan por enterados de su petición, que se admite y en breve se procederá al precintado y a la anulación de la acometida solicitada que tendrá eficacia en lo que respecta al cobro para el 3º trimestre de 2018.

OCTAVO.- NICHOS Y SEPULTURAS:

8.1.--Escrito de DOÑA ANGELES MARTÍN BLÁZQUEZ, registrado en estas dependencias municipales con fecha 20 de agosto de 2018, y en virtud del cual, solicita la renovación por noventa y nueve años de la sepultura de DOS HUECOS de la zona vieja del cementerio municipal que se indica a continuación: CUARTEL A, FILA 4ª, N ° 8.

Habiendo satisfecho la cantidad de 2.800,00€ ingresados por BANKIA el 20 de agosto de 2018, por los siguientes conceptos TASA POR CONCESIÓN DE 99 AÑOS (más 2 años empadronados el solicitante) de conformidad con la Ordenanza Municipal Vigente:

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 13 de septiembre de 2018: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.- Conceder a DOÑA ANGELES MARTÍN BLÁZQUEZ, la renovación por noventa y nueve años de la sepultura de DOS HUECOS de la zona vieja del cementerio municipal: CUARTEL A, FILA 4ª, N ° 8 finalizando el plazo de la renovación el día 13 de Septiembre de 2.117, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

- a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.*
- b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.*

c).- *Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

d).- *Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

2º.- Notificarle en estos términos.”

8.2.--Escrito de DOÑA ESPERANZA MARTIN JIMENEZ, registrado en estas dependencias municipales con fecha 27 de agosto de 2018, y en virtud del cual, solicita la renovación por diez años de la sepultura de dos huecos de la zona vieja del cementerio que se indica a continuación: CUARTEL G, FILA 1ª, N º 12.

Habiendo satisfecho la cantidad de 280,00€ ingresados por BANKIA el 27 de agosto de 2018, por los siguientes conceptos TASA POR CONCESION DE 10 AÑOS (más de dos años empadronado el solicitante), de conformidad con la Ordenanza Municipal Vigente:

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 13 de septiembre de 2018: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.- Conceder a DOÑA ESPERANZA MARTIN JIMENEZ, la renovación por diez años de la sepultura de DOS HUECOS de la zona vieja del cementerio municipal: CUARTEL G, FILA 1ª, N º 12 finalizando el plazo de la renovación el día 13 de Septiembre de 2028, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

a).- *El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.*

b).- *Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.*

c).- *Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

d).- *Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

2º.- Notificarle en estos términos.”

8.3.- Escrito de DOÑA TEODOSIA GONZÁLEZ BLÁZQUEZ, registrado en estas dependencias municipales con fecha 06 de septiembre de 2018, y en virtud del cual solicita la renovación por diez años de la sepultura de dos huecos situada en el CUARTEL G, FILA 5, N º 11, concedida hasta el 11/09/2018.

Habiendo satisfecho la cantidad de 380,00€ ingresados por BANKIA el 06 de septiembre de 2018, por los siguientes conceptos TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS (menos de 2 años empadronado el solicitante), de conformidad con la Ordenanza Municipal Vigente:

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 13 de septiembre de 2018: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.- Conceder a DOÑA TEODOSIA GONZÁLEZ BLÁZQUEZ, la renovación por diez años de la sepultura de DOS HUECOS de la zona vieja del cementerio municipal: CUARTEL G, FILA 5ª, N ° 11 finalizando el plazo de la renovación el día 13 de Agosto de 2028, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.

2º.- Notificarle en estos términos.”

8.4.- Escrito de DON RODOLFO BLANCO LÓPEZ, registrado en estas dependencias municipales con fecha 07 de septiembre de 2018, y en virtud del cual solicita el cambio de titularidad y la renovación por diez años de la sepultura de dos huecos de la zona nueva del cementerio municipal, concedida hasta el 02/10/2014, que se indica a continuación: CUARTEL 2, N ° 3.

De conformidad con el resto de herederos, en este caso con Don Alfredo Blanco López, Y, Habiendo satisfecho la cantidad de 392,00€ ingresados por el BANCO SANTANDER el 07 de septiembre de 2018, por los siguientes conceptos TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS (más de 2 años empadronado el solicitante) A DEDUCIR O ABONAR SEGÚN CONCESIÓN ANTERIOR, de conformidad con la Ordenanza Municipal Vigente:

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 13 de septiembre de 2018: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.- Conceder a DON RODOLFO BLANCO LÓPEZ, el cambio de titularidad y la renovación por diez años de la sepultura de dos huecos de la zona nueva del cementerio municipal, concedida hasta el 02/10/2014, que se indica a continuación: CUARTEL 2, N ° 3 ***finalizando el plazo de la renovación el día 13 de Septiembre de 2028, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:***

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

d).- *Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

2º.- Notificarle en estos términos.”

8.5.- Escrito de DON RODOLFO BLANCO LÓPEZ, registrado en estas dependencias municipales con fecha 07 de septiembre de 2018, y en virtud del cual solicita el cambio de titularidad y la renovación por diez años de la sepultura de dos huecos de la zona nueva del cementerio municipal, concedida hasta el 15/07/2015, que se indica a continuación: CUARTEL 2, N º 9.

De conformidad con el resto de herederos, en este caso con Don Alfredo Blanco López,

Y, Habiendo satisfecho la cantidad de 364,00€ ingresados por el BANCO SANTANDER el 07 de septiembre de 2018, por los siguientes conceptos TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS (más de 2 años empadronado el solicitante) A DEDUCIR SEGÚN CONCESIÓN ANTERIOR, de conformidad con la Ordenanza Municipal Vigente:

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 13 de septiembre de 2018: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.- Conceder a DON RODOLFO BLANCO LÓPEZ, el cambio de titularidad y la renovación por diez años de la sepultura de dos huecos de la zona nueva del cementerio municipal, concedida hasta el 15/07/2018, que se indica a continuación: CUARTEL 2, N º 9 *finalizando el plazo de la renovación el día 13 de Septiembre de 2028, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:*

a).- *El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.*

b).- *Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.*

c).- *Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

d).- *Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

2º.- Notificarle en estos términos.”

NOVENA.- APROBACIÓN DE FACTURAS.

Son examinadas, halladas conformes y aprobadas por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, las contenidas en la relación nº 08/2018, comprensiva de 48 facturas, empezando con la de Agencia Comercial Prieto S.A.P por importe de 7987,88€ y terminando con la de VILAR GARCIA ISAAC, por un importe de 150,38€ ascendiendo el importe total a la cantidad de TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (30.991, 13€).

DECIMA.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

10.1.- FIESTAS PATRONALES 2018: Festejos Taurinos a celebrarse

PRIMERO: FIESTAS PATRONALES 2018.

.Visto que están próximas las **Fiestas Patronales de 2018**, que el Concejal de Festejos ya ha propuesto los festejos a celebrar, y, que hay que solicitar los preceptivos permisos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, que representan la mayoría absoluta legal, a la vista de los actos propuestos por el Concejal de fiestas, **ACUERDA:**

“**APROBAR los Festejos Taurinos a celebrarse**, que serán los siguientes:

Viernes: 14/09/2018:

20:00 horas de la tarde, **SUELTA DE VAQUILLAS.**

Sábado: 15/09/2018:

11:00 horas de la mañana, **DESENCAJONAMIENTO** de los **NOVILLOS.**

18:00 horas de la tarde, **NOVILLADA SIN PICADORES.**

A continuación, **SUELTA DE VAQUILLAS.**

Domingo: 16/09/2018:

08:00 horas de la mañana, **VAQUILLA DEL AGUARDIENTE.**

10:00 horas de la mañana, **DESENCAJONAMIENTO** de los **NOVILLOS.**

18:00 horas de la tarde, **REJONES.**

Lunes: 17/09/2018:

11:00 horas de la mañana, **DESENCAJONAMIENTO** de los **toros.**

18:00 horas de la tarde, **FESTIVAL CON PICADORES.**

Martes: 18/09/2018:

11:00 horas de la mañana, **DESENCAJONAMIENTO** de los **becerros.**

18:00 horas de la tarde, **BECERRADAS Y VAQUILLAS.**

2º. Suelta de vaquillas.- Dado que de todos es conocida la celebración desde antiguo de festejos taurinos en esta localidad, que han venido incluyendo tradicionalmente los denominados “*suelta de vaquillas*”.

Que esta tradición está tan arraigada, que todas las personas y en particular los jóvenes que acuden a nuestras Fiestas Patronales, cuentan con la celebración de las mismas.

Y que dejar de ofrecerles este tipo de espectáculos, sería defraudar tanto a nuestros vecinos, como a las personas que en estas fechas nos visitan.

Y que en base a ello, se tiene previsto celebrar cuatro festejos de “*suelta de vaquillas*”, que tendrán lugar: uno de ellos el viernes 14 de septiembre, a las 20:00 horas de la tarde, otro el sábado 15 de septiembre, a las 20:00 horas de la tarde, el domingo 16 de septiembre, a las 08:00 horas de la mañana y el martes 18 de septiembre, a las 20:00 horas de la tarde:

-APROBAR la inclusión de este tipo de festejos en el Programa de Fiestas Patronales para el 2018 que se celebrarán durante los días 14 (viernes) a 19 (miércoles) del mes de septiembre, ambos inclusive, y que comprende como viene siendo habitual, verbenas populares, los tradicionales festejos taurinos (incluso los de “*suelta de vaquillas*” antes citados, dentro del coso, estando presente el equipo médico asistente a todos los festejos taurinos y previa obtención de los permisos preceptivos, conforme al artículo 25.h y 91 del Reglamento de Espectáculos Taurinos); y actos religiosos en honor del Santísimo Cristo de la Luz, patrón de la localidad

3º. Nombramiento de Presidente.-

DESIGNAR los siguientes Presidentes, Titular y Suplentes para los Festejos Taurinos:

Presidente Titular de los Festejos Taurinos para los días 15,16, 17 de septiembre (vaquillas) a Don. Juan Jesús Muñoz Gómez y suplente a Doña. Marta González San Román:

. Día Viernes, 14/09/2018. VAQUILLAS:

Presidente Titular: Don Juan Jesús Muñoz Gómez.
Presidente Suplente: Doña Marta González San Román

. Día Sábado, 15/09/2018. NOVILLADA SIN PICADORES:

Presidente Titular: Don David Delgado Castells.
Presidente Suplente: Don David Martín Arroyo.

. Día Domingo, 16/09/2018. CORRIDA DE REJONES.

Presidente Titular: Don David Martín Arroyo.
Presidente Suplente: Don David Delgado Castells.

. Día Lunes, 17/09/2018. FESTIVAL CON PICADORES.

Presidente Titular: Don David Delgado Castells.
Presidente Suplente: Don David Martín Arroyo.

. Día Martes, 18/09/2018. BECERRADA

Presidente Titular: Doña Marta González San Román
Presidente Suplente: Don Juan Jesús Muñoz Gómez.

4º. Plaza de Toros.-

Teniendo en cuenta el proyecto redactado por el Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Herrador Ruiz de adecuación de recinto para Plaza de Toros no permanente en la Plaza Mayor de Burgohondo (Ávila),

CONCEDER licencia municipal para dicha instalación y apertura, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Miguel Ángel Herrador Ruiz, sin perjuicio de las autorizaciones, que en su caso, deban conceder otros Organismos.”

SEGUNDO.- Fiestas Patronales 2018: ADJUDICACION DE SERVICIOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS en los espectáculos taurinos en los que actúan profesionales:

Por la Alcaldía –Presidencia, se pone en conocimiento de los miembros asistentes a esta Junta de Gobierno Local, los presupuestos en concepto de **SERVICIOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS en los espectáculos taurinos en los que actúan profesionales** para las fiestas patronales del año 2018:

.Presupuesto MUNDISERSA, S.L., de fecha 13/05/2018 registrado de entrada con fecha 16/08/2018, por importe de 7.980,00€ CON IVA INCLUIDO.

.Presupuesto de ARTURO GÓMEZ GARCÍA. EQUIPOS MÉDICOS FESTEJOS TAURINOS, de fecha 20/08/2018 registrado de entrada con fecha 22/08/2018, por importe de 9.160,00€ CON IVA INCLUIDO.

.Presupuesto de AMBULANCIAS Y QUIRÓFANOS SAN JOSE, de fecha 20/08/2018 registrado de entrada con fecha 22/08/2018, por importe de 8.100,00€ (no indica si los impuestos están o no incluidos)

Vistos y estudiados los tres presupuestos, y,

A la vista del Informe de Secretaría-Intervención, en virtud del cual, existe consignación presupuestaria en el Área de Gasto 2, Programa 338, Partida 22699, para hacer frente al gasto.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

-1º .ADJUDICAR los SERVICIOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS en los espectáculos taurinos en los que actúan profesionales para las fiestas patronales del año 2018 de acuerdo con el siguiente presupuesto, a:

.Presupuesto MUNDISERSA, S.L de fecha 13/05/2018 registrado de entrada con fecha 16/08/2018, por importe de 7.980,00€ CON IVA INCLUIDO para los festejos taurinos que se celebrarán en la localidad los días 14, 15, 16, 17 y 18 de septiembre de 2018.

Así como aprobar el citado gasto al existir consignación presupuestaria en el Área de Gasto 2, Programa 338, Partida 22699, para hacer frente al mismo.

2º.- Notificar este acuerdo en dichos términos a las empresa adjudicataria”

TERCERO.- Fiestas Patronales 2018: APROBACION DEL GASTO DE LA COMPRA DE GANADO PARA SER LIDIADO EN LAS FIESTAS PATRONALES 2018 EN HONOR AL SANTÍSIMO CRISTO DE LA LUZ.

Visto el informe de la Secretaría-Intervención sobre la existencia de crédito en la partida del presupuesto vigente, que es el presupuesto de 2018: Partida 2018-338-22609, para hacer frente al gasto que supone la compra de ganado para ser lidiado en dichas fiestas;

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal **ACUERDA:**

APROBAR el GASTO PARA LA COMPRA DE GANADO PARA SER LIDIADO EN LAS FIESTAS PATRONALES DEL 2018 EN HONOR AL SANTÍSIMO CRISTO DE LA LUZ, que asciende a la cantidad de 32.200,00€ (IVA y RETENCIONES NO INCLUIDAS).

CUARTO.- Fiestas Patronales 2018: APROBACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE LA CONTRATACIÓN DE DIVERSOS SEGUROS PARA FESTEJOS TAURINOS DEL 2018 EN HONOR AL SANTÍSIMO CRISTO DE LA LUZ, durante los días 14 y 18 de septiembre, (RESPONSABILIDAD CIVIL PARA FESTEJOS MENORES Y MAYORES, ACCIDENTES Y CANCELACIÓN)

Vistos los presupuestos de distintas Compañías Aseguradoras, y

Visto el informe de la Secretaría-Intervención sobre la existencia de crédito en la partida del presupuesto vigente, que es el presupuesto de 2018: Partida 2018-338-22609, para hacer frente al gasto que supone la contratación de diversos seguros para festejos taurinos del 2018 en HONOR AL SANTÍSIMO CRISTO DE LA LUZ,

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal **ACUERDA:**

APROBAR el GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DE DIVERSOS SEGUROS PARA FESTEJOS TAURINOS DEL 2018 EN HONOR AL SANTÍSIMO CRISTO DE LA LUZ, durante los días 14 y 18 de septiembre, (RESPONSABILIDAD CIVIL PARA FESTEJOS MENORES Y MAYORES, ACCIDENTES Y CANCELACIÓN), que asciende a la cantidad de tres mil novecientos noventa y siete euros (3.997,00€)

QUINTO.- Fiestas Patronales 2018: ADJUDICACION DE LA VENTA DE LA CARNE DE LOS TOROS DE LIDIA PARA LAS FIESTAS DEL 2018 Y LA COMPRA DE 350KG DE LA CARNE DE TORO PARA LA CALDERETA.

Por la Alcaldía –Presidencia, se pone en conocimiento de los miembros asistentes a esta Junta de Gobierno Local, que ésta mañana, a las 13 horas se ha procedido a la apertura de proposiciones para la compra de la carne de los novillos que se van a lidiar en las Fiestas Patronales del 2018, así como la venta de 350kg de carne aproximadamente para el guiso del día 19 de septiembre;

Al acto asistieron, el Sr. Alcalde Don Juan José Carvajal Martín, los Concejales, Don Daniel Mills Salcedo y Don Daniel Blanco Vázquez, un funcionario de la Corporación Don Roberto Calvo Iruega y asistiendo como Secretario del Acto, la Secretaria Doña María de las Nieves Soriano Martín, que levantó acta de lo ocurrido.

Asiste también el único Proponente.

Se abrió el único sobre, siendo esta la oferta que se presentó:

SOBRE 1.-MALBUR, S. A. Secadero de Jamones, Carnicería Manolo: Don Manuel Blanco Martín.

CIF 1.392.325-C

-Precio que oferta por la carne de los novillos..... 2.850,00€: esto es lo que pagaría al Ayuntamiento por la compra de la carne.

-Precio que oferta por la venta de la carne para guisar:..... 350kgx 3,00€= 1.050€: por este dinero compraría el Ayuntamiento la carne.

La diferencia son 1.800,00€

Habiendo una única oferta, la presentada por MALBUR, S. A. Secadero de Jamones, Carnicería Manolo: Don Manuel Blanco Martín, en el acta se le propone como adjudicatario de la venta de la carne de los novillos y la adquisición de carne para el guiso, siendo la Junta la que dictará la resolución de adjudicación definitiva.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, a la vista del ACTA DE APERTURA DE PLICAS para la adquisición de la carne de toros de lidia y compra de carne para guisar, ACUERDA por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal :

“1º.-ADJUDICAR DEFINITIVAMENTE LA VENTA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARNE DE LOS TOROS DE LIDIA PARA LAS FIESTAS DEL 2018 Y LA COMPRA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE 350KG DE LA CARNE DE TORO PARA LA CALDERETA a:

.-MALBUR, S. A. Secadero de Jamones, Carnicería Manolo: Don Manuel Blanco Martín.

CIF 1.392.325-C

-Precio que oferta por la carne de los novillos..... 2.850,00€: esto es lo que pagaría al Ayuntamiento por la compra de la carne.

-Precio que oferta por la venta de la carne para guisar:..... 350kgx 3,00€= 1.050€: por este dinero compraría el Ayuntamiento la carne.

La diferencia son 1.800,00€

2º.- Notificar este acuerdo la adjudicatario definitivo

SEXTO .APROBACIÓN DEL GASTO DE LA DISCOTECA MÓVIL, LAS ORQUESTAS Y LA CHARANGA PARA LAS FIESTAS PATRONALES DEL 2018 EN HONOR AL SANTÍSIMO CRISTO DE LA LUZ.

Por el Sr. Concejal de Festejos Don Juan Jesús Muñoz Gómez, se pone en conocimiento de los miembros asistentes que en la pasada Junta de Gobierno Local que se celebró, de fecha 02/08/2018, quedó aprobado el gasto de 13.100,00€ SIN IVA INCLUIDO y con IVA INCLUIDO de 15.851,00€ que supondrían la discoteca móvil y las orquestas para las Fiestas Patronales de septiembre de este año, a celebrar durante los días 15,17 y 18 de septiembre con EL ARTISTA RUBEN TOMAS MUÑOZ CALVO con CIF - 46893019-K, PROMOTOR : EL TORERO:

*Para el día 15/09/2018: actuación ORQUESTA GÉNESIS 7.000,00€ +IVA
(TOTAL 8.470,00€)

*Para el día 17/09/2018: actuación ORQUESTA PIKANTE 5.500,00€ +IVA
(TOTAL 6.655,00€)

*Para el día 18/09/2018: actuación DISCOMOVIL TORERO 600,00€ +IVA
(TOTAL 726,00€)

Si bien, en esta Junta de Gobierno Local presenta:

- Los presupuestos con el gasto que supondría la Orquesta para:

.El Domingo día 16/09/2018 con PROMOCIONES TOKATA S.L con CIF B-37563244, representado por DON JUAN CARLOS GONZÁLEZ BENITO, por importe de 3.000,00€ SIN IVA INCLUIDO y con IVA INCLUIDO por importe de **3.630,00€;**

-Así como los presupuestos para la CHARANGA de estas Fiestas que son los siguientes:

***DE LA CHARANGA LOS ROMERITOS** (La Asociación está exenta de IVA según el artículo 20 de la Ley de IVA 37/1992 de 28 de Octubre):

-Viernes 14/09/2018: Pasacalles con las peñas de la localidad y baile en la plaza de arriba en horario de tarde-noche: 665,00€.

-Sábado 15/09/2018: Vermut por los bares de la localidad, festejo taurino y baile en la plaza de arriba en horario de mañana y tarde- noche: 900,00€.

-Domingo 16/09/2018: Procesión y vermut por las calles de la localidad festejo taurino y baile en la plaza de arriba en horario de mañana y tarde- noche: 900,00€.

Importe total 2.465,00€

***DE LA CHARANGA LA ALTERNATIVA** (La Asociación está exenta de IVA según el artículo 20 de la Ley de IVA 37/1992 de 28 de Octubre)

-Lunes 17/09/2018, a las 18:00 horas corrida de toros y de 21:00 a 22:00 horas en la plaza de arriba: 700,00€

-Martes 18/09/2018, a las 18:00 horas corrida de toros y de 21:00 a 22:00 horas en la plaza de arriba: 700,00€

Importe total: 1.400,00€

Total gasto CHARANGAS: 3.865,00€

-Respecto de la Orquesta para el Domingo día 16/09/2018 con PROMOCIONES TOKATA S.L con CIF B-37563244, representado por DON JUAN CARLOS GONZÁLEZ BENITO, por importe de 3.000,00€ SIN IVA INCLUIDO y con IVA INCLUIDO de **3.630,00€;**

Visto el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, los de la Secretaría-Intervención (en cuanto al órgano competente para contratar, sobre la justificación de no vulneración de las reglas generales de contratación, sobre la existencia de crédito en la partida del presupuesto vigente, que es el presupuesto de 2018-338-22609, sobre la justificación de **que el contratista no ha suscrito durante este ejercicio presupuestario más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000€, IVA excluido**),

-Y, finalmente teniendo en cuenta y cumpliendo con lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014;

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal **ACUERDA:**

.APROBAR EL GASTO de la Orquesta para el Domingo día 16/09/2018 con PROMOCIONES TOKATA S.L con CIF B-37563244, representado por DON JUAN CARLOS GONZÁLEZ BENITO, por importe de 3.000,00€ SIN IVA INCLUIDO y con IVA INCLUIDO de **3.630,00€;**

.APROBAR EL GASTO de 3.865,00€ para las actuaciones de la CHARANGA para los días 14, 15, 16, 17 y 18 de septiembre.

10.2.-ACUERDO DE COLABORACION POWERADE NON STOP MADRID-TAJO INTERNACIONAL-LISBOA BY MRW 2018

Por el Concejal de Fiestas se pone en conocimiento de los miembros asistentes a esta Junta de Gobierno Local, que como el año anterior, este año está nuevamente prevista esta colaboración que tendrá lugar los días 21 a 23 de septiembre.

Visto el acuerdo de colaboración y estando de acuerdo con lo previsto en el mismo, seguidamente:

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal **ACUERDA:**

-Autorizar la colaboración con la organización de la POWERADE NON STOP MADRID-TAJO INTERNACIONAL-LISBOA, que tendrá lugar el próximo viernes 21 de septiembre, hasta el 23 del mismo. Y dicha colaboración consistirá en la instalación de la Estación de Hidratación en la Plaza Mayor así como la prestación de las instalaciones municipales como el Polideportivo y Antiguo Matadero para el servicio de los participantes.

-Los gastos para el Consistorio Municipal no podrán sobrepasar los siguientes importes:

*Avitallamiento sólido:

.Producto típico de la zona/ especialidad local: melocotones: 200,00€

.Pan de Molde para sándwich o similar: 20,00€.

.Fruta: 80,00€

*Ambulancia de Cruz Roja: 500,00€

Además, el Ayuntamiento contará con personal voluntario entre 12 y 15 personas encargadas de gestionar la Estación de Hidratación, el estacionamiento de los vehículos de participantes y acompañantes y el control del tráfico a su paso por el circuito y 8 personas para cubrir la zona de avituallamiento y cronometraje.

-En contraprestación, por parte de la organización, nos ofrecen entre otros:

*El municipio de Burgoondo tendrá presencia en toda la comunicación de la prueba (material gráfico, newsletter, comunicados, noticias, presencia en los medios de comunicación, RRSS y YOU TUBE.

*Posibilidad de poner información del municipio en la bolsa del corredor.

*Programa resumen en televisión con presencia del municipio al finalizar la prueba.

*Entrega de ropa corporativa del evento para todos los voluntarios (camisetas y cortavientos)

UNDECIMA.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las 20:30 horas de lo que yo el Secretario, certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo: Don Juan José Carvajal Martín

EL SECRETARIO
Fdo: Doña Nieves Soriano Martín

